

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
01 DE NOVIEMBRE DE 2.023**

N° 50/2023



**Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar**



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3315/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada de transferencia a favor de RAMIREZ DIEGO ARMANDO (CUIT: 20-28554734-3) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2410 de este Partido que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PÁN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio a nombre de CESPEDES JUAN MATIAS (CUIT: 20-29589021-6) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2410 de este Partido que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22782 para una transferencia a favor de RAMIREZ DIEGO ARMANDO (CUIT: 20-28554734-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RAMIREZ DIEGO ARMANDO (CUIT: 20-28554734-3) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2410 de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3700700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24181

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAMIREZ DIEGO ARMANDO (CUIT: 20-28554734-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la

entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3314/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PANATULY S.R.L. (CUIT: 30-71790364-8) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3069 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 577/69 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de SCHWEIGER GERTRUDIS CATALINA (CUIT: 27-00834646-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3069 de este Partido, que funciona con el rubro PANADERIA MECANICA;

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros y PANADERIA MECANICA, quedará comprendido como (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA);

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22407 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PANATULY S.R.L. (CUIT: 30-71790364-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SCHWEIGER GERTRUDIS CATALINA (CUIT: 27-00834646-7) a favor de PANATULY S.R.L. (CUIT: 30-71790364-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3069 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1490300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1613

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PANATULY S.R.L. (CUIT: 30-71790364-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las

cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3313/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7943) CASA REGALOS al comercio sito en LAVALLE N° 1 de este Partido que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS, propiedad de SAUL EMILIO (CUIT; 23-08262122-9);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1809/14 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y DAR DE BAJA EL RUBRO (7943) CASA DE REGALOS un comercio, a nombre de SAUL EMILIO (CUIT: 23-08262122-9), sito en la calle LAVALLE N° 1 de este Partido, que funciona con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto mencionado se dispone que; “La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente”;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-21016 para el anexo del rubro (7943) CASA REGALOS al comercio mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano presentado se ajusta a lo construido y que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO EN FORMA DEFINITIVA (7943) CASA REGALOS al comercio sito en LAVALLE N° 1 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS, propiedad de SAUL EMILIO (CUIT; 23-08262122-9).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3256200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15407

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SAUL EMILIO (CUIT: 23-08262122-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3312/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las solicitudes presentadas de transferencia a favor de FOLINO JUAN GABRIEL (CUIT: 20-27159045-9) y de traslado a la calle CONSTITUCION N° 1653 de este Partido, del comercio que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 840/76 se procede a HABILITAR a un establecimiento a nombre de FOLINO JOSE (CUIT: 23-93744312-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 1649 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;

Que por Decreto N° 2318/02 se procede a HACER DECAER LA HABILITACION a nombre de FOLINO JOSE (CUIT: 23-93744312-9);

Que se informa que ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22561 se realiza la transferencia a favor de FOLINO JUAN GABRIEL (CUIT: 20-27159045-9) y el traslado a la calle CONSTITUCION N° 1653 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2318/02 con fecha de 28 de octubre de 2002.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FOLINO JUAN GABRIEL (CUIT: 20-27159045-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 1653 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES,-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3840600004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3888

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FOLINO JUAN GABRIEL (CUIT: 20-27159045-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3311/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CHECCHIA PAOLA GABRIELA, con fecha Febrero de 2023, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1298 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1671/21 se procedió AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio con el rubro (7081) HELADERIA, sito en la calle SANTAMARINA N° 1298 de este Partido, propiedad de CHECCHIA PAOLA GABRIELA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1298 de este Partido, propiedad de CHECCHIA PAOLA GABRIELA al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3310/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación y anexo del rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING presentada por TRANSPORTES LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0) del comercio sito en la calle F. FADER N° 3374/84 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizaron las consultas de factibilidades N° 2004-001497 - N° 2004-001231 para una habilitación a nombre de TRANSPORTES LAS LOMAS S.R.L. (CUIT; 30-68860354-0) sito en la calle F. FADER N° 3384, de este Partido que gira con el rubro (8521) GARAJE;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22815 para el anexo de rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING al comercio mencionado, se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TRANSPORTES LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0) sito en la calle F. FADER N° 3374/84 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (8521) GARAJE.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 un año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1713100000 – 1713200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15199

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TRANSPORTES LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3309/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por TORRES CRISTINA BEATRIZ (CUIT: 27-18282041-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4066 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1929/19 se procede a TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a favor de TORRES CRISTINA BEATRIZ (CUIT: 27-18282041- 0) y DAR DE BAJA EL RUBRO (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTICULOS AFINES. (INCLUYE REPUESTOS) al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4066 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que el titular ha presentado la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TORRES CRISTINA BEATRIZ (CUIT: 27-18282041-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4066 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente piano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2495700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1830

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TORRES CRISTINA BEATRIZ (CUIT: 27-18282041-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente,-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3308/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DIAZ RAUL ERNESTO (CUIT: 20-30357596-1) del comercio sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 1698 de este Partido, que gira con el rubro (3881) BICICLETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22910 para una habilitación a nombre de DIAZ RAUL ERNESTO (CUIT: 20-30357596-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DIAZ RAUL ERNESTO (CUIT: 20-30357596-1) sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 1698 de este Partido, que gira con el rubro (3881) BICICLETERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1402500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25211

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DIAZ RAUL ERNESTO (CUIT: 20-30357596-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3307/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por VERJA ADRIAN ESTEBAN (CUIT: 20-21483870-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 821 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22876 para una habilitación a nombre de VERJA ADRIAN ESTEBAN (CUIT: 20-21483870-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado y encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VERJA ADRIAN ESTEBAN (CUIT: 20-21483870-3) sito en la calle CONSTITUCION N° 821 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3525600002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25147

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VERIA ADRIAN ESTEBAN (CUIT: 20-21483870-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3306/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CARLUCCIO MARIA DEL CARMEN (CUIT; 27-14941782-1) del comercio sito en la calle TANONI N° 2718 de este Partido, que gira con el rubro (8186) RECEPTORIA EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22893 para una habilitación a nombre de CARLUCCIO MARIA DEL CARMEN (CUIT: 27-14941782-1) con el rubro (7311) FERRETERIA INDUSTRIAL;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto,..”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22993 para el cambio de rubro por (8186) RECEPTORIA EN GENERAL;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARLUCCIO MARIA DEL CARMEN (CUIT; 27-14941782-1) sito en rubro (8186) RECEPTORIA EN GENERAL

la calle TANONI N° 2718 de este Partido, que gira con el Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1290200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25202

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARLUCCIO MARIA DEL CARMEN (CUIT: 27-14941782-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3305/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CASTILLO CELESTE JULIANA (CUIT; 27-42279665-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 481 LOCAL 12 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22977 para una habilitación a nombre de CASTILLO CELESTE JULIANA (CUIT: 27-42279665-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CASTILLO CELESTE JULIANA (CUIT: 27-42279665-2) sito en la calle CONSTITUCION N° 481 LOCAL 12 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302208005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25206

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CASTILLO CELESTE JULIANA (CUIT: 27-42279665-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3304/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MILDENBERGER MARCELA BEATRIZ (CUIT: 27-26168122-1) del comercio sito en la calle MENDOZA N° 3624 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1199/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MENDOZA N° 3624 de este Partido, a nombre de MILDENBERGER MARCELA BEATRIZ (CUIT: 27-26168122-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del

Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MILDENBERGER MARCELA BEATRIZ (CUIT; 27-26168122-1) sito en la calle MENDOZA N° 3624 de este Partido, que realiza actividades con los rubros: (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1810300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21106.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MILDENBERGER MARCELA BEATRIZ (CUIT: 27-26168122-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3303/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LOSADA NOEMI ANDREA (CUIT: 27-21820082-1) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1147 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22949 para una habilitación a nombre de LOSADA NOEMI ANDREA (CUIT: 27-21820082-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOSADA NOEMI ANDREA (CUIT: 27-21820082-1) sito en la calle SANTAMARINA N° 1147 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 762800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25203

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOSADA NOEMI ANDREA (CUIT: 27-21820082-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3302/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DOWD ROMINA ALEJANDRA (CUIT: 27-28983280-2) del comercio sito en la calle AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 3056 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22970 para una habilitación a nombre de DOWD ROMINA ALEJANDRA (CUIT: 27-28983280-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DOWD ROMINA ALEJANDRA (CUIT: 27-28983280-2) sito en la calle AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 3056 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2029400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25204

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DOWD ROMINA ALEJANDRA (CUIT: 27-28983280-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3301/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DEL SOLAR ROJAS FLAVIO RENATO (CUIT: 20-94085294-4) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2102 de este Partido que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2291/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de DEL SOLAR ROJAS FLAVIO RENATO (CUIT: 20-94085294-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DEL SOLAR ROJAS FLAVIO RENATO (CUIT: 20-94085294-4) sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2102 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1569200001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21308

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DEL SOLAR ROJAS FLAVIO RENATO (CUIT: 20-94085294-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3300/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las solicitudes presentadas de habilitación por SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30- 71101007-2) del establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 804 de este Partido que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2017-14455 para una habilitación a nombre de SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano presentado se ajusta a la

realidad y que el establecimiento en cuestión cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2) sito en la calle ALVEAR N° 804 de este Partido, que gira con el rubro: (3521) CARPINTERIA METALICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3900300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21503

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUDAMERICANTRAIL S.A. (CUIT: 30-71101007-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.- Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3299/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROMERO DIEGO DAMIAN (CUIT: 20-23701444-9) del comercio sito en la calle JUNIN N° 2130 de este Partido que gira con el rubro (2602) RESTAURACION DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-18300 para una habilitación a nombre de ROMERO DIEGO DAMIAN (CUIT: 20-23701444-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROMERO DIEGO DAMIAN (CUIT; 20-23701444-9) sito en la calle JUNIN N° 2130 de este Partido, que gira con el rubro (2602) RESTAURACION DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRE.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1905600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23033

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROMERO DIEGO DAMIAN (CUIT: 20-23701444-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3297/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SBAFFI RICARDO HORACIO (CUIT; 20-29643830-9) del comercio sito en la calle LAS HERAS N° 1184 LOCAL 7 de este Partido, que gira con los rubros (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22549 para una habilitación a nombre de SBAFFI RICARDO HORACIO (CUIT: 20-29643830-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SBAFFI RICARDO HORACIO (CUIT: 20-29643830-9) sito en la calle LAS HERAS N° 1184 LOCAL 7 de este Partido, que gira con los rubros (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 281900013 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24997

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SBAFFI RICARDO HORACIO (CUIT: 20-29643830-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3296/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por BLANCO GLADYS BEATRIZ (CUIT: 23-11934451-4) del comercio sito en la calle MAIPU N° 2985 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2961/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación de un comercio a nombre de BLANCO GLADYS BEATRIZ (CUIT; 23-11934451-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BLANCO GLADYS BEATRIZ (CUIT: 23-11934451-4) sito en la calle MAIPU N° 2985 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1402500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15570

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BLANCO GLADYS BEATRIZ (CUIT: 23-11934451-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3295/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por BORBA ARGENTINA S.R.L (CUIT: 30-71539079-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3294 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 3618/19 se procedió a autorizar a funcionar en forma condicionada el comercio a nombre de BORBA ARGENTINA S.R.L (CUIT: 30-71539079-1); Que los convenios que condicionaban la habilitación mencionada se encuentran cancelados;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presentó plano aprobado correspondiente al local comercial en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo 111 art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de BORBA ARGENTINA S.R.L (CUIT: 30-71539079-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3294 de este partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1525800001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20316

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en

perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SORBA ARGENTINA S.R.L (CUIT: 30-71539079-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3294/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

La solicitud de habilitación presentada por FIMADES S.A. (CUIT: 30-70849953-2) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO N° 5 OFICINA N° 502 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22769 para una habilitación a nombre de FIMADES S.A. (CUIT: 30-70849953-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FIMADES S.A. (CUIT: 30-70849953-2) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO N° 5 OFICINA N° 502 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25217

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FIMADES S.A. (CUIT: 30-70849953-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3293/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANTILLAN JONATAN JOEL (CUIT: 20-32136416-1) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4200 de este Partido, que gira con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 252/22 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de SANTILLAN JONATAN JOEL (CUIT: 20-32136416-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANTILLAN JONATAN JOEL (CUIT: 20-32136416-1) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4200 de este Partido, que gira con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1645400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24112

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SANTILLAN JONATAN JOEL (CUIT: 20-32136416-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3298/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por FAST FOOD SUDAMERICANA S.A. (CUIT: 30-65493641-9) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2200/18/26/32 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1248/20 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2200/18/26/32 de este Partido, a nombre de FAST FOOD SUDAMERICANA S.A. (CUIT; 30-65493641-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección de! correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de FAST FOOD SUDAMERICANA S.A. (CUIT: 30-65493641-9) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2200/18/26/32 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2159600000 - 2159700000 - 2159800000 – 3829200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22277

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FAST FOOD SUDAMERICANA S.A. (CUIT: 30-65493641-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 177 personas en el establecimiento, 13 empleados por turno y 164 clientes (90 personas en planta baja y 74 personas en planta alta), de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales

vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a FAST FOOD SUDAMERICANA S.A. (CUIT: 30-65493641-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3292/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por MENDOZA PEREZ CAROLINA EVELIN (CUIT: 27-34929299-3) del comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2914 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3172/21 se procede PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación del comercio a nombre de MENDOZA PEREZ CAROLINA EVELIN (CUIT: 27-34929299-3) sito en la calle GUATEMALA N° 2914 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MENDOZA PEREZ CAROLINA EVELIN (CUIT: 27-34929299-3) sito en la calle GUATEMALA N° 2914 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3771700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21941

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MENDOZA PEREZ CAROLINA EVELIN (CUIT: 27-34929299-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3291/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada de habilitación por AG SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-71022999-2) del establecimiento sito en la calle 25 DE MAYO N° 2712/20 de este Partido que gira con los rubros (2881) INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRAFICAS (3592) TORNERIA METALICA Y ESTAMPADO DE METALES. MATRICERIA MECANICA (3995) TALLER DE REPARACION DE PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2013-010716 para una habilitación a nombre de AG SERVICIOS S.R.L. (CUIT; 30-71022999-2);

Que por consulta de factibilidad N° 2017-15101 se realiza el anexo del rubro (2881) INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRAFICAS;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de AG SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-71022999-2) sito en la calle 25 DE MAYO N° 2712/20 de este Partido, que gira con los rubros: (2881) INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRAFICAS (3592) TORNERIA METALICA Y ESTAMPADO DE METALES. MATRICERIA MECANICA (3995) TALLER DE REPARACION DE PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS EN GENERAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3374900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19947

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación

Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AG SERVICIOS S.R.L. (CUIT: 30-71022999-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar AG SERVICIOS S.R.L. (CUIT; 30-71022999-2), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente,-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3290/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SBN SUBASTAS S.A. (CUIT: 30-71250636-5) del comercio sito en HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 LOCAL 5 SUBSUELO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido que gira con los rubros (8521) GARAJE (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 505/11 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SERVICE TRADE S.A. (CUIT: 30-70864496-6), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 LOCAL 5 SUBSUELO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este partido, que funciona con los rubros (8521) GARAJE (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES; Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19617 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SBN SUBASTAS S.A. (CUIT: 30-71250636-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SERVICE TRADE S.A. (CUIT: 30-70864496-6) a favor de SBN SUBASTAS S.A. (CUIT: 30-71250636-5), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 LOCAL 5 SUBSUELO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido, que gira con los rubros (8521) GARAJE (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3778200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18633

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SBN SUBASTAS S.A. (CUIT; 30-71250636-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3289/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación, anexo del rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA y ampliación de superficie presentada por ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES (CUIT: 30-52982680-6) del establecimiento sito en la calle URUGUAY N° 5921 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se efectúa la Consulta de Factibilidad N° 2014-11691 para una habilitación a nombre de ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES (CUIT; 30-52982680-6);

Que por Decreto N° 1019/15 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento, a nombre de ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES (CUIT: 30-52982680-6), sito en la calle URUGUAY N° 5921 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA y mediante el Decreto N° 164/16 se PRORROGA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO;

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2017-14347 del anexo del rubro (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA y por el Decreto N° 1889/17 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento de referencia;

Que se realiza la Consulta de Factibilidad de ampliación de superficie N° 2018-16510 y por el Decreto N° 2178/18 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que los planos presentados se ajustan a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el establecimiento propiedad de ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES (CUIT; 30-52982680-6) sito en la calle URUGUAY N° 5921 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.- Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8101) ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE al establecimiento mencionado en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3887500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20401

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES (CUIT: 30-52982680-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3288/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONZALEZ CINTHYA YAMILA (CUIT: 20-37029559-5) del comercio sito en la calle FRANCIA N° 2445 de este Partido que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA);

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22651 para una habilitación a nombre de GONZALEZ CINTHYA YAMILA (CUIT: 20-37029559-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ CINTHYA YAMILA (CUIT; 20-37029559-5) sito en la calle FRANCIA N° 2445 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2640000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23569

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ CINTHYA YAMILA (CUIT: 20-37029559-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3287/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por LA ROCCA ISABEL (CUIT: 27-28421795-6) del establecimiento sito en las calles RIVADAVIA N° 2040 - SOBREMONTA N° 225 de este Partido que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2960/21 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento a nombre de LA ROCCA ISABEL (CUIT: 27-28421795-6) sito en las calles RIVADAVIA N° 2040 - SOBREMONTA N° 225 de este Partido que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de LA ROCCA ISABEL (CUIT: 27-28421795-6) sito en las calles RIVADAVIA N° 2040 - SOBREMONTA N° 225 de este Partido, que gira con el rubro: (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1891200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19313

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LA ROCCA ISABEL (CUIT: 27-28421795-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3289/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GARAY MARIA CRISTINA (CUIT: 27-31551442-3) del comercio sito en la calle CNEL. BESARES N° 2001 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 1990/22 se menciona que se "CONDICIONA LA HABILITACION OTORGADA al comercio que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL sito en la calle CNEL. BESARES N° 2001 de este Partido, propiedad de GARAY MARIA CRISTINA (CUIT: 27-31551442-3), al cumplimiento del convenio N° 268751 (Vto.; 01/2023), referente a la deuda por la tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2489400000..." su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-";

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de CARAY MARIA CRISTINA (CUIT; 27-31551442-3) sito en la calle CNEL. BESARES N° 2001 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1138100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23906

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GARAY MARIA CRISTINA (CUIT: 27-31551442-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones

por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3285/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZAPATA NILDA ALEJANDRA (CUIT: 27-20083756-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 84 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2094/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE, un comercio a nombre de ZAPATA NILDA ALEJANDRA (CUIT: 27-20083756-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZAPATA NILDA ALEJANDRA (CUIT: 27-20083756-3) sito en la calle CONSTITUCION N° 84 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°278300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24033

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZAPATA NILDA ALEJANDRA (CUIT; 27-20083756-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3284/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VALENZUELA DELLA ROSA LEANDRO RAUL (CUIT: 20-25540249-9) del comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2294 de este Partido, que gira con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22558 para una habilitación a nombre de VALENZUELA DELLA ROSA LEANDRO RAUL (CUIT: 20-25540249-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II – Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-HABILITAR el comercio propiedad de VALENZUELA DELLA ROSA LEANDRO RAUL (CUIT: 20-25540249-9) sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2294 de este Partido, que gira con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3358500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24944

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VALENZUELA DELLA ROSA LEANDRO RAUL (CUIT: 20-25540249-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3283/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que no corresponde el anexo del rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA

Y VENTA DE FANTASÍAS al comercio sito en C. COLON N° 1582 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO, propiedad de HAN SUFEN (CUIT; 24-93962785-1);

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 929/18 se procedió a DEJAR SIN EFECTO el pedido de anexo de rubro (6601) VENTA POR MAYOR DE ART. DE ALMACÉN Y BEBIDAS y a TRANSFERIR un comercio a nombre de HAN SUFEN (CUIT: 24-93962785-1), sito en la calle C. COLON N° 1582 de este Partido que funciona con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Que por Decreto N° 2608/23 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS al establecimiento de referencia;

Que el inspector actuante informa que el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS es explotado por el Sr. MANTARI DE LA O EDWARD RONALD y se tramita la habilitación por expediente N° 9682/23;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de anexo de rubro N° 2608/23 de fecha 24 de agosto de 2023 a nombre de HAN SUFEN (CUIT: 24-93962785-1) que seguirá funcionando con el rubro (7003) AUTOSERVICIO sito en la calle C. COLON N° 1582, de este Partido.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR, NOTIFICAR la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3282/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por PASCARETTA HERNAN ANDRES (CUIT: 20-21155596-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 324 de este Partido que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTICULOS AFINES. INCLUYE REPUESTOS (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 1859/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de KINITO GROUP S.A.S. (CUIT: 30-71655277-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 324 de este Partido, que gira con los rubros: (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTICULOS AFINES. INCLUYE REPUESTOS (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22701 para una transferencia a nombre de PASCARETTA HERNAN ANDRES (CUIT: 20-21155596-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PASCARETTA HERNAN ANDRES (CUIT: 20-21155596-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 324 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTICULOS AFINES. INCLUYE REPUESTOS (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 286700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24302

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PASCARETTA HERNAN ANDRES (CUIT: 20-21155596-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3281/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CARNICERIA LA NUMERO 1 S.R.L. (CUIT: 33-71626255-9) del comercio sito en la calle URCOLA N° 3510 de este Partido, que gira con el rubro (6661) ABASTECEDORES DE CARNES Y MENUDECENCIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22525 para una habilitación a nombre de CARNICERIA LA NUMERO 1 S.R.L. (CUIT: 33-71626255-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CARNICERIA LA NUMERO 1 S.R.L. (CUIT: 33-71626255-9) sito en la calle URCOLA N° 3510 de este Partido, que gira con el rubro (6661) ABASTECEDORES DE CARNES Y MENUDECENCIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1812300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24986

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CARNICERIA LA NUMERO 1 S.R.L. (CUIT: 33-71626255-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3280/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Gabriela Verónica CORREA - M.I.N° 27.876.327 - Legajo Personal N° 6339, renuncia al empleo desde la fecha 26 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Gabriela Verónica CORREA - M.I.N° 27.876.327 - Legajo Personal N° 6339 - Planta Destajista, a partir del día 26 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3279/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Hernán Andrés SUAREZ - M.I.N° 39.345.464 - Legajo Personal N° 11838, renuncia al empleo desde la fecha 26 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Hernán Andrés SUAREZ - M.I.N° 39.345.464 - Legajo Personal N° 11838 - Planta Destajista, a partir del día 26 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3278/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Yanina Mariela ZARZA - M.I.N° 26.486.917 - Legajo Personal N° 11668, renuncia al empleo desde la fecha 25 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Yanina Mariela ZARZA - M.I.N° 26.486.917 - Legajo Personal N° 11668 - Planta Destajista, a partir del día 25 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3277/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Juan Martín NEGRONI BIZARRO - M.I.N° 43.047.690 - Legajo Personal N° 10508, renuncia al empleo desde la fecha 24 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Juan Martín NEGRONI BIZARRO – M.I.N° 43.047.690 - Legajo Personal N° 10508 - Planta Destajista, a partir del día 24 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, educación y medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3276/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ángela del Jesús CABRERA - M.I.N° 32.858.237 - Legajo Personal N° 11373, renuncia al empleo desde la fecha 5 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delego la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ángela del Jesús CABRERA - M.I.N° 32.858.237 - Legajo Personal N° 11373 - Planta Destajista, a partir del día 5 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

DECRETO 3275/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Leandro Nahuel SILVEIRA – M.I.N° 38.327.857 - Legajo Personal N° 8041, renuncia al empleo desde la fecha 6 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Leandro Nahuel SILVEIRA - M.I.N° 38.327.857 - Legajo Personal N° 8041 - Planta Destajista, a partir del día 6 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3274/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Eva Estefanía CARRIZO - M.I.N° 33.021.188 - Legajo Personal N° 11208, renuncia al empleo desde la fecha 9 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Eva Estefanía CARRIZO - M.I.N° 33.021.188 - Legajo Personal N° 11208 - Planta Destajista, a partir del día 9 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3273/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Daniel Ernesto PEREZ - M.I.N° 35.424.281 - Legajo Personal N° 9932, renuncia al empleo desde la fecha 12 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Daniel Ernesto PEREZ - M.I.N° 35.424.281 - Legajo Personal N° 9932

- Planta Destajista, a partir del día 12 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3272/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1. mediante el cual Claudia Cecilia LEIVA - M.I.N° 26.433.531 - Legajo Personal N° 9919, renuncia al empleo desde la fecha 01 de noviembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Claudia Cecilia LEIVA - M.I.N° 26.433.531 - Legajo Personal N° 9919 - Planta Destajista, a partir del día 01 de noviembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3271/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Matías Rodolfo FUENTES RIVASSEAU - M.I.N° 36.249.446 - Legajo Personal N° 9502, renuncia al empleo desde la fecha 12 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Matías Rodolfo FUENTES RIVASSEAU - M.I.N° 36.249.446 - Legajo Personal N° 9502 - Planta Destajista, a partir del día 12 de octubre de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3270/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Victoria REARTE - M.I.N° 42.092.590 - Legajo Personal N° 10764, renuncia al empleo desde la fecha 12 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Victoria REARTE - M.I.N° 42.092.590 - Legajo Personal N° 10764 -- Planta Destajista, a partir del día 12 de octubre de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3269/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Luís Alejandro BASUALDO - M.I.N° 28.737.516 - Legajo Personal N° 11951, renuncia al empleo desde la fecha 20 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Luís Alejandro BASUALDO - M.I.N° 28.737.516 - Legajo Personal N° 11951, Planta Destajista, a partir del día 20 de octubre de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3268/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Lucas Gabriel LOPEZ - M.Í.N° 40.550.333 - Legajo Personal N° 11890, renuncia al empleo desde la fecha 20 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Lucas Gabriel LOPEZ - M.I.N° 40.550.333 - Legajo Personal N° 11890, a partir del día 20 de octubre de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3267/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Candela Rita GRANDINETTI - M.I.N° 43.853.452 - Legajo Personal N° 10990, renuncia al empleo desde la fecha 23 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Candela Rita GRANDINETTI - M.I.N° 43.853.452 - Legajo Personal N° 10990, a partir del día 23 de octubre de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3266/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 20232023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Pedro Pablo RAMOS GARAY - M.I.N° 94.829.948 - Legajo Personal N° 11843, renuncia al empleo desde la fecha 4 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Pedro Pablo RAMOS GARAY - M.I.N° 94.829.948 - Legajo Personal N° 11843 - Planta Temporario, a partir del día 4 de octubre de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3265/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Angélica Graciela POGONZA - M.I.N° 12.647.731 - Legajo Personal N° 5602, renuncia al empleo desde el 10 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Angélica Graciela POGONZA - M.I.N° 12.647.731 - Legajo Personal N° 5602 - Planta Permanente de la estructura municipal, a partir del día 10 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3264/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Joaquín Nicolás GARCIA - M.I.N° 35.971.751 - Legajo Personal N° 8471, renuncia al empleo desde el 11 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Joaquín Nicolás GARCIA - M.I.N° 35.971.751 - Legajo Personal N° 8471 - Planta Permanente de la estructura municipal, a partir del día 11 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3263/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 6409/19, 7124/19, 7235/19, 7416/19, 7641/19, 7649/19, 8069/19, 8383/19, 8499/19, 8632/19, 8684/19, 8808/19, 8811/19, 9199/19, 7015/21 y 8544/21;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/2021;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs. 49 del Expte. N° 6409/19, a fs. 52 del Expte. N° 7124/19, a fs. 50 del Expte. N°7235/19, a fs. 53 del Expte N° 7416/19, a fs. 52 del Expte. N°7641/19, a fs. 59 del Expte N° 7649/19, a fs. 68 del Expte N°8069/19, a fs. 51 del Expte. N° 8383/19, a fs. 66 del Expte. N° 8499/19, a fs. 62 del Expte. N° 8632/19, a fs. 52 del Expte. N° 8684/19, a fs. 53 del Expte. N° 8808/19, a fs. 51 del Expte. N° 8811/19, a fs. 46 del Expte. N° 9199/19, a fs.18 del Expte. N° 7015/21 y a fs. 30 del Expte. N°8544/21, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs. 55 del Expte. N° 6739/19, a fs. 58 del Expte. N° 7238/19, a fs. 58 del Expte. N° 7337/19, a fs. 49 del Expte N° 7773/19, a fs. 57 del Expte. N° 7997/19, a fs. 50 del Expte N° 8061/19, a fs. 57 del Expte N° 8187/19, a fs. 52 del Expte. N° 8373/19, a fs. 52 del Expte. N° 8629/19, a fs. 52 del Expte. N° 8682/19, a fs. 58 del Expte. N° 8629/19, a fs. 54 del Expte. N° 8825/19, a fs. 55 del Expte. 8876/19, a fs. 61 del Expte. N° 9469/19, a fs. 22 del Expte. N° 6314/21, a fs. 20 del Expte, N° 6795/21, a fs. 23 del Expte. 8542/21, y a fs. 22 del Expte. N° 8546/21, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 176, Parcela 29, Cuenta N° 24158/00000, tramitado por expediente 6409/19, subsidio de \$ 17.275,56 (PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON

CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1, Parcela 5, Polígono 02-04, UF 18, Cuenta N°7072/00204, tramitado por expediente N° 7124/19, subsidio de \$ 12.658,84 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 54, Parcela 4, Cuenta N° 25764/00000, tramitado por expediente N° 7235/19, subsidio de \$ 21.798,24 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección A, Manzana 11, Parcela 22, Cuenta N° 4342/00000, tramitado por expediente N° 7416/19, subsidio de \$ 28.050,56 (PESOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 23, Parcela 17, Cuenta N° 2049/00000, tramitado por expediente N° 7641/19, subsidio de \$ 17.071,88 (PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 3, Parcela 15, Cuenta N° 16248/00000, tramitado por expediente N° 7649/19, subsidio de \$ 28.841,96 (PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana Parcela 77 a, Polígono 01-56, UF 312, Cuenta N° 33855/00156, tramitado por expediente N° 8069/19, subsidio de \$ 7.176,68 (PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección B, Manzana 68, Parcela 23, Cuenta N° 5531/00000, tramitado por expediente N° 8383/19, subsidio de \$ 27.970,70 (PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON SETENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección K, Manzana 24 a, Parcela 32, Cuenta N° 31464/00000, tramitado por expediente N° 8499/19, subsidio de \$ 22,794,96 (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 27, Parcela 18, Cuenta N° 17615/00000, tramitado por expediente N° 8632/19, subsidio de \$ 23.336,84 (PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción III, Sección A, Manzana 15, Parcela 5 a, Polígono 01-01, UF 6, Cuenta N° 2773/00101, tramitado por expediente N° 8684/19, subsidio de \$ 21,660,20 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON VEINTE CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 71, Parcela 12 a. Cuenta N° 38376/00000, tramitado por expediente N° 8808/19, subsidio de \$ 8.864,96 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 34, Parcela 14, Cuenta N° 2329/00000, tramitado por expediente 8811/19, subsidio de \$ 16,156,04 (PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 11, Parcela 1 B, Cuenta N° 179/00000, tramitado por expediente N° 9199/19, subsidio de \$ 19.223,28 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS);

Circunscripción IV, Sección A, Fracción 111, Parcela 2 b, Polígono 00-58, UF 58, Cuenta N° 35662/00058, tramitado por expediente N° 7015/21, subsidio de \$ 11.286,12 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, Parcela 1 d. Cuenta N°84/00000, tramitado por expediente N° 8544/21, subsidio de \$ 22.440,32 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y DOS);

ARTICULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servido 5.1.4.0 ayuda sedales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

El Anexo I del presente Decreto se encuentra a disposición en la Oficina de Despachos y Decretos.

DECRETO 3262/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 6691/19, 6978/19, 7032/19, 7233/19, 7242/19, 7775/19, 8498/19, 8760/19, 8819/19, 8823/19, 57/20, 59/20 y 725/20;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal 13.050/2022, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.050/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2022;

Que a fs. 56 del Expte. N° 6691/19, a fs. 56 del Expte. N° 6978/19, a fs. 44 del Expte. N° 7032/19, a fs. 47 del Expte. N° 7233/19, a fs. 50 del Expte. N° 7242/19, a fs. 65 del Expte. N° 7775/19, a fs. 59 del Expte. N° 8498/19, a fs. 43 del Expte. N° 8760/19, a fs. 57 del Expte. N° 8819/19, a fs. 51 del Expte. N° 8823/19, a fs. 46 del Expte. N° 57/20, a f. 47 del Expte. N° 59/20 y a fs. 50 del Expte. N° 725/20, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs. 58 del Expte. N° 6691/19, a fs. 58 del Expte. N° 6978/19, a fs. 46 del Expte. N° 7032/19, a fs. 49 del Expte N° 7233/19, a fs. 52 del Expte. N° 7242/19, a fs. 67 del Expte N° 7775/19, a fs. 61 del Expte N° 8498/19, a fs. 45 del Expte. N° 8760/19, a fs. 59 del Expte. N° 8819/19, a fs. 53 del Expte. N° 8823/19, a fs. 48 del Expte. N° 57/20, a fs. 49 del Expte. N° 59/20 y a fs. 52 del Expte. N° 725/20, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 58, Parcela 9, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 25853/00002, tramitado por expediente N° 6691/19, subsidio de \$9.836,76 (PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 26, Parcela 6 B, Cuenta N° 7732/00000, tramitado por expediente N° 6978/19, subsidio de \$ 19.741,46 (PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción IV, Sección A, Fracción III. Parcela 2 B, Polígono 00-63, UF 63, Cuenta N° 35662/00063, tramitado por expediente N° 7032/19, subsidio de \$ 9.392,16 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, Parcela 3, Cuenta N° 15897/00000, tramitado por expediente N° 7233/19, subsidio de \$ 12.037,64 (PESOS DOCE MIL TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS)

Circunscripción III, Sección A, Manzana 39, Parcela 3 A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 3314/00001, tramitado por expediente N° 7242/19, subsidio de \$ 16.542,02 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 91, Parcela 7 A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 12314/00001, tramitado por expediente N° 7775/19, subsidio de \$ 7.669,66 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 75, Parcela 1, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N° 30999/00003, tramitado por expediente N° 8498/19, subsidio de \$ 19.032,68 (PESOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 94, Parcela 6, Cuenta N° 26776/00000, tramitado por expediente N° 8760/19, subsidio de \$ 11.934,46 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 40, Parcela 4, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 8056/00002, tramitado por expediente N° 8819/19, subsidio de \$ 10.196,60 (PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 01-13, UF 55, Cuenta N° 37728/00113, tramitado

por expediente N° 8823/19, subsidio de \$ 7.786,92 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección C, Manzana 105, Parcela 14 A, Cuenta N° 31109/00000, tramitado por expediente N° 57/20, subsidio de \$ 21.441,06 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección A, Manzana 96, Parcela 8, Cuenta N° 5990/00000, tramitado por expediente N° 59/20, subsidio de \$ 33.009,70 (TREINTA Y TRES MIL NUEVE CON SETENTA CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 127, Parcela 4 C, Cuenta N°38034/00000, tramitado por expediente N° 725/20, subsidio de \$ 23.559,60 (PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándote copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

El Anexo I del presente Decreto se encuentra a disposición en la Oficina de Despachos y Decretos.

DECRETO 3261/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7550/22, 7831/22, 9227/22, 9367/22, 9370/22, 9435/22, 10230/22 y 10472;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs. 32 del Expte. N° 7550/22, a fs. 26 del Expte. N° 7831/22, a fs. 19 del Expte. N° 9227/22, a fs. 23 del Expte. N° 9367/22, a fs. 19 del Expte. N° 9370/22, a fs. 19 del Expte. N° 9435/22, a fs. 24 del Expte. N° 10230/22 y a fs. 29 del Expte. N° 10472/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 26, Parcela 7, Polígono 00-02, Cuenta N°29189/00002, tramitado por expediente N° 7550/22, subsidio de \$ 36.854,52 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 91, Parcela 7A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 12314/00001, tramitado por expediente N° 7831/22, subsidio de \$13.931,80 (PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS);

CircunscripciónVII, Sección B, Manzana 96, Parcela 19B, Cuenta N°38511/00000, tramitado por expediente N° 9227/22, subsidio de \$ 20.705,28 (PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS);

CircunscripciónVII, Sección E, Manzana 14, Parcela 13, Cuenta N° 17346/00000, tramitado por expediente N° 9367/22, subsidio de \$ 17.538,44 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana Parcela 77A, Polígono 05-104, UF 608, Cuenta N°33855/05104, tramitado por expediente N° 9370/22, subsidio de \$ 17.632,44 (PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31, Parcela 5B, Cuenta N°7878/00000, tramitado por expediente N° 9435/22, subsidio de \$ 30.224,20 (PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE CENTAVOS) Circunscripción VII, Sección B, Manzana 96, Parcela 19A, Cuenta N° 38510/00000, tramitado por expediente N° 10230/22, subsidio de \$ 16.905,28 (PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección A, Manzana 11, Parcela 22, Cuenta N° 4342/00000, tramitado por expediente N° 10472/22, subsidio de \$ 51.821,68 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS):

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

El Anexo I del presente Decreto se encuentra a disposición en la Oficina de Despachos y Decretos.

DECRETO 3260/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N°11162/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs. 17 del Expte. N°11162/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs. 19 del Expte. N°11162/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 del inmueble denominado catastralmente;

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 67, Parcela 20, Cuenta N° 10255/00000, tramitado por expediente N° 11162/22, subsidio de \$ 34.464,52 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS):

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1°, será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo 1 que forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

El Anexo I del presente Decreto se encuentra a disposición en la Oficina de Despachos y Decretos.

DECRETO 3259/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por el peticionante, obrantes en los expedientes N° 7034/19 y 8520/22,

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Fiscales N° 13.052/2021 y N° 13.350/2022, establecen la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias Informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanzas Fiscales N° 13.052/2021 y N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes a los años 2022 y 2023;

Que a fs. 18 del Expte. 8520/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs. 20 del Expte. 8520/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para los años 2022 y 2023 tramitado por expedientes 7034/19 y 8520/22 del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección L, Manzana 48, Parcela 11 a Cuenta N°38130/00000,

Periodo 2022, subsidio de \$ 14.388,10 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS);

Periodo 2023, subsidio de \$ 20.804,88 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS)

ARTICULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 2°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte Integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

El Anexo I del presente Decreto se encuentra a disposición en la Oficina de Despachos y Decretos.

DECRETO 3258/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N°8537/22:

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 75% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs. 16 del Expte. 8537/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 18, Parcela 12D, Polígono 01-01, UF 7, Cuenta N°36431/00101, tramitado por expediente N° 8537/22, subsidio de \$ 53.223,96 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

El Anexo I del presente Decreto se encuentra a disposición en la Oficina de Despachos y Decretos.

DECRETO 3257/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7655/22 y 4124/23

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal. N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs. 29 del Expte. N° 7655/22 y a fs. 21 del Expte. N° 124/23, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 5A, Polígono 00-04, UF 4, Cuenta N°9164/00004, tramitado por expediente N° 7655/22, subsidio de \$ 38.083,40 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 18A, Polígono 01-01, UF 2, Cuenta N°746/00101, tramitado por expediente N° 4124/23, subsidio de \$ 46.347,60(PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

El Anexo I del presente Decreto se encuentra a disposición en la Oficina de Despachos y Decretos

DECRETO 3256/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7653/22, 7763/22, 8020/22, 8238/22, 8240/22, 8594/22, 8614/22, 8831/22, 8835/22, 9369/22, 9436/22, 9732/22, 9736/22, 9893/22, 9971/22, 10154/22, 10468/22 y 268/23

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del Pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que

se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs. 23 del Expte. N° 7653/22, a fs. 20 del Expte. N° 7763/22, a fs. 26 del Expte, N° 8020/22, a fs. 18 del Expte, N° 8238/22, a fs. 37 del Expte. N° 8240/22, a fs. 28 del Expte. N° 8594/22, a fs. 16 del Expte. N° 8614/22, a fs. 19 del Expte. N° 8831/22, a fs. 18 del Expte. N° 8835/22, a fs. 22 del Expte. N° 9369/22, a fs. 22 del Expte. N° 9436/22, a fs. 19 del Expte. N° 9732/22, a fs. 23 del Expte. N° 9736/22, a fs. 17 del Expte. N° 9893/22, a fs. 20 del Expte. N° 9971/22, a fs. 18 del Expte. N° 10154/22, a fs. 20 del Expte. N° 10468/22 y a fs. 15 del Expte. N° 268/23, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs. 25 del Expte. N° 7653/22, a fs. 22 del Expte. N° 7763/22, a fs. 28 del Expte. N° 8020/22, a fs. 20 del Expte. N° 8238/22, a fs. 39 del Expte. N°8240/22, a fs. 30 del Expte. N° 8594/22, a fs. 18 del Expte. N° 8614/22, a fs. 21 del Expte. N° 8831/22, a fs. 20 del Expte. N° 8835/22, a fs. 24 del Expte. N° 9369/22, a fs. 24 del Expte. N° 9436/22, a fs. 21 del Expte. N° 9732/22, a fs. 25 del Expte. N° 9736/22, a fs. 19 del Expte. N° 9893/22, a fs. 22 del Expte, N° 9971/22, a fs. 20 del Expte. N° 10154/22, a fs. 22 del Expte. N° 10468/22 y a fs. 17 del Expte. N° 268/23, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción III, Sección A, Manzana 29, Parcela 18 a, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 35210/00002, tramitado por expediente N° 7653/22, subsidio de \$ 79.703,96(PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Quinta 14, Parcela 5 a, Cuenta N° 28898/00000, tramitado por expediente N° 7763/22, subsidio de \$ 52.460,44 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 96, Parcela 10 a, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 22699/00001, tramitado por expediente N° 8020/22, subsidio de \$ 37.452,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 5 b, Cuenta N° 608/00000, tramitado por expediente N° 8238/22, subsidio de \$ 63.199,40 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS);

Circunscripción III, Sección A, Manzana 8, Parcela 10 b, Polígono 04-02, UF 12, Cuenta N°33230/00402, tramitado por expediente N° 8240/22, subsidio de \$ 51.579,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección A, Manzana 25, Parcela 9 a, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°4630/00001, tramitado por expediente N° 8594/22, subsidio de \$ 55.502,36 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS); Circunscripción I, Sección A, Manzana 34, Parcela 3 f, Polígono 04-02, UF 31, Cuenta N°33244/00402, tramitado por expediente 8614/22, subsidio de \$ 46.347,60(PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección A, Manzana 12, Parcela 8, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°4350/00002, tramitado por expediente N° 8831/22, subsidio de \$ 77.789,96(PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana - Parcela 77 a, Polígono 05-30, UF 170, Cuenta N°33855/00530, tramitado por expediente N° 8835/22, subsidio de \$ 35.463,60 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS);

Circunscripción IV, Sección B, Fracción 5, Parcela 5 b. Polígono 09-03, UF 75, Cuenta N°32525/00903, tramitado por expediente N° 9369/22, subsidio de \$ 26.629,52 (PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección Rural, Manzana Parcela 77 a, Polígono 02-103, UF 589, Cuenta N°33855/02103, tramitado por expediente N° 9436/22, subsidio de \$ 35.264,76 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 25, Parcela 2 a, Cuenta N°7692/00000, tramitado por expediente N° 9732/22, subsidio de \$ 68.048,40 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 18 c, Polígono 02-08, UF 20, Cuenta N° 37044/00208, tramitado por expediente N° 9736/22, subsidio de \$ 38.657,48 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 38, Parcela 10 b, Polígono 03-05, UF 21, Cuenta N° 20969/00305, tramitado por expediente N° 9893/22, subsidio de \$ 42.941,96(PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 14 b, Polígono 05-01, UF 20 Cuenta N°1680/00501, tramitado

por expediente N° 9971/22, subsidio de \$ 45.503,84 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana -, Parcela 77 a, Polígono 02-63, UF 353, Cuenta N° 33855/00263, tramitado por expediente N° 10154/22, subsidio de \$ 35.264,76 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 12 a. Polígono 03-01, UF 36R1, Cuenta N°617/00301, tramitado por expediente N° 10468/22, subsidio de \$ 64.332,72 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección T, Manzana 8, Parcela 14, Polígono 00-04, UF 3, Cuenta N°18143/00004, tramitado por expediente N° 268/23, subsidio de \$ 46.577,60(PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

El Anexo I del presente Decreto se encuentra a disposición en la Oficina de Despachos y Decretos

DECRETO 3255/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Adriana Claudia D'ALOIA - M.I.N° 21.561.219 - Legajo Personal N° 9501.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada envía el TC de fojas 1 en 4 de octubre de 2023, renunciando a su puesto de trabajo a partir del 21 de julio de 2023.-

Que, con carácter previo, se le ha remitido carta documento de fecha 14/09/2023, obrante a fojas 5, donde se intimó a la referida agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (desde el día 14 de julio hasta el 14 de septiembre de 2023), a que retome tareas, justificando sus inasistencias, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente agregado a fojas 5.-

Que la referida misiva cuenta con “entrega en sucursal”, conforme informe vía web “Correo Argentino” (ver fojas 7); en el domicilio denunciado por la agente, en su legajo personal (ver fojas 3).-

Que según obra en estas actuaciones, la agente no se ha presentado en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, correspondiendo dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Adriana Claudia D'ALOIA - M.I.N° 21.561.219 - Legajo Personal N° 9501, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaria de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3254/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Agustín Norberto GONZALEZ RODRIGUEZ -M.I.N. 94.832,604 - Legajo Personal 11542.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 10 de octubre de 2023 de fojas 9, se intimó al referido González Rodríguez, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 2/3/4/5/6/7/8 de octubre de 2023, que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por “desconocido”, conforme constancia de fojas 8 y vuelta.-

Que la caratular le fue enviada a González Rodríguez, precisamente al mismo domicilio declarado por el mismo en su legajo personal, adjunto a fojas 2.-

Que obra a fojas 4, listado de las inasistencias de la agente en cuestión.-

Que obra a fojas 7, Resolución 877/23, por al cual se suspendió al nombrado a raíz de sus reiteradas inasistencias.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 10, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Agustín Norberto GONZALEZ RODRIGUEZ - M.I.N. 94.832.604 - Legajo Personal 11542, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3253/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas / temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1° de noviembre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023 de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

5607	TEVEZ ALEJANDRO RUBEN	DNI 33650982
10875	DELGADO FERNANDO GABRIEL	DNI 28737459
11720	MALDONADO SANTIAGO HERNAN	DNI 46267614
11723	SILVA NICOLAS DANIEL	DNI 44522251
11823	VULTAGGIO TOMAS	DNI 33022539
11962	DOMINGUEZ MARIO DAVID	DNI 30838744

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3252/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la no renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación,

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. HACER SABER a la persona debajo, mencionada que no será renovado a su vencimiento el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

19273 GONZALEZ ADRIANA MARIA DNI 11046371

Artículo 2°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3251/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas y temporarios correspondientes a los agentes Municipales.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de noviembre de 2.023 y hasta el 30 de noviembre de 2023 dependiente de la Secretaria de Gobierno;

11749 BARRIENTOS ROSANA BELEN DNI 35773711

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de noviembre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependiente de la Secretaria de Gobierno:

11946

CASTRO PADILLA EVA ELIZABETH

DNI 32783214

11958

AGUIRRE RODRIGO ALCIDES

DNI 26674348

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos precedentes, de la presente renovación y modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3250/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO;

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y de Coordinación, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios, correspondientes a los agentes municipales que más abajo se enuncian, hasta el 31 de diciembre de 2023.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar los contratos destajistas / temporarios de los agentes detallados, modificando el artículo tercero del Decreto 1829/23.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015; por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de noviembre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

6889	MEDINA LORENA BEATRIZ	DNI 25390416
11524	FARIÑA SANDY NOEMI	DNI 29424450
11575	SALINAS PATRICIA BEATRIZ	DNI 27876117

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2,015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3249/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo y el informe emitido por la Secretaria de Privada y Coordinación, por la cual solicita la no renovación del contrato destajista que se indica.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal por la cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas que más abajo se indican, que no se renovará sus contratos destajistas, a la fecha de sus respectivos vencimientos.-

11867	FERREYRA SANDRA NOEMI	DNI 24951564
11869	MANSILLA DAIANA GISELE	DNI 37894415
11876	PEREZ PERRERO LAUTARO	DNI 43383673

Artículo 2°.- El Área Administración de Personal deberá notificar al personal mencionado en el artículo primero, del presente Decreto en forma y tiempo fehaciente dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3248/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita dar curso al pago excepcional -por única vez- de becas, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2023, en el marco del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante los meses de agosto y septiembre de 2023, por trabajos extraordinarios realizados durante dicho mes, a las siguientes personas;

Godoy, Daniela Solange (Leg. 17.435): \$ 56.286,93.-

Collazo, Beatriz (Leg. 17660): \$ 50.000,00.-

Monteros, Mónica Susana (Leg. 18.898) \$ 50.000,00.-

Galván, María de los Ángeles (Leg. 19.054):\$50.000,00.-

Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18.698):\$146.636,40.-

Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19.376); \$ 50.000.00.-

Micheas, Victor Manuel (Leg. 19.590): \$ 94.257,60.-

Maidana Magdalena (Leg. 19.986): \$ 20.737,29.-

Poletti Melanie (Leg. 19.849): \$ 20.737,29.-

Andragnes Elena (Leg. 19.315); \$ 20.737,29.-

GaunaRobotíiRubén (Leg 22.837) \$ 156.824,40.-

Valdez, Graciela Liliana (Leg. 18.696) \$ 132493,20.-

Marín, María de los Ángeles (Leg. 19.561): \$ \$ 50.897,40.-

Gabrielli, Patricio Sergio (Leg. 19.314): \$ 41.000,00.-

Ruiz ian Ezequiei (Leg 22.774): \$ 66.188,57.-

Gómez Milagros (Leg. 22.792) \$ 75.049,24.-

Caro, María Patricia (Leg. 18.904): \$ 50.000,00.-

Farías Violeta Mayte (Leg 22.794): \$ 10.862,39.-

Almada Samaniego Marilda Noemí (Leg. 22.784): \$ 10.862,39.-

Ortiz Natalia (Leg 19.987): \$ 50.897,40.-

Mónica Ricci (Leg 22.835) \$ 20.737,29.-

Villarroel Giuliana (Leg 22.834) \$ 20.737,29

Fieíia María Fernanda (Leg 18.467) \$ 60.000,00.-

Maderna Fabiana (Leg. 19,375) \$ 60.000,00.-

Contreras Bárbara (Leg 19.803) \$ 101.745,00.-

Maineri Mabel (Leg 17.864) \$ 13.566,00.-

Maidana Villalba Matías (Leg 22.844) \$ 12.567,45.-

Villoido Delfina (Leg 18.344) \$ 20.107,92.-

Luna Jorge (Leg 22.843) \$ 12.567,45.-

Franco Pérez Melina (Leg 22.840) \$ 12.567,45.-

Ferreira María Agustina (Leg 22.841) \$ 12.567,45.-

Dorado Silvia (Leg. 18.468) \$ 50.000.00.-

Lansalot Margarita (Leg 19.055) \$ 50.000.00.-

Suarez Alexis (Leg 18.184) \$ 50.000.00.-

Monte José Ariel (Leg 18.690) \$ 50.000.00.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberán cargarse a la siguiente estructura: Jurisdicción 1110122000, Estructura Programática: 16.07.00 Financiamiento Educativo 132 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3247/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de plantas y tierra para ser colocados en varios Espacios Verdes. Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 182/2.023 convocado el día 1 de noviembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RIZZO HNOS S.H - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de plantas y tierra para ser colocados en varios Espacios Verdes - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando a la firma RIZZO HNOS S.H por un monto total de \$12.276.860,00.- (Pesos Doce millones doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-8946.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3246/23 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-1.600 relacionado con la obra PAVIMENTACION AVENIDA PERON ENTRE QUINTANA Y CALLE COLON - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra en 51 días, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de julio a octubre de 2023.

Que, asimismo, la firma C Y E CONSTRUCCIONES S.A. informó que se procedió a la remoción de interferencias a lo largo de la obra, lo cual conllevó a disminuir el avance de obra, solicitando 39 días de prórroga.

Qué, por lo tanto, es necesaria una ampliación de plazo de obra por 90 días para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: APROBAR la ampliación de plazo de obra PAVIMENTACION AVENIDA PERON ENTRE QUINTANA Y CALLE COLON Municipalidad de San Fernando hasta el 30 de enero de 2024

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3125/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la AYUDA SOCIAL A PERSONAS - MEJORAS HABITACIONALES - FAMILIA PONCE. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la AYUDA SOCIAL A PERSONAS - MEJORAS HABITACIONALES - FAMILIA PONCE, y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a la AYUDA SOCIAL A PERSONAS - MEJORAS HABITACIONALES - FAMILIA PONCE. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-8759 el cual se tiene por aprobado. ARTICULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3198/23 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DOYHENARD BENJAMIN, con fecha Julio de 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 54 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1486/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7979) VENTA

DE EQUIPOS PARA TELEFONIA, sito en la calle CONSTITUCION N° 54 de este Partido, propiedad de DOYHENARD BENJAMIN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 54 de este Partido, propiedad de DOYHENARD BENJAMIN al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3142/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1521 de este partido, propiedad de RIOS SANTIAGO Y GONZALEZ MARIA DOLORES S.H., al mes de Febrero de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 482/10 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL (8481) AGENCIA. VENTA DE PASAJES Y TURISMO sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1521 de este, Partido, propiedad de RIOS SANTIAGO Y GONZALEZ MARIA DOLORES S.H.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2018;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1521 de este Partido, propiedad de RIOS SANTIAGO Y GONZALEZ MARIA DOLORES S.H. al mes de Febrero de 2018, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR. Publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 50/2023
Secretaría de Gobierno